

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN														
<p>RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 004-2020-PCM/SGP (31.07.2020)</p>	<p>Prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, y dictan otras disposiciones</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se dispone lo siguiente:</p> <p>Prorrogarse con eficacia anticipada al 1 de julio del año 2020 y por seis (6) meses el plazo con el que cuentan las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Congreso de la República y Organismos Constitucionalmente Autónomos previstas en el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA.</p> <p>Modificarse el Cronograma para la Adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA previsto en el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP según el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1218 639 1944 1259"> <thead> <tr> <th>Clasificación</th> <th>Plazo máximo de adecuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entidades del Poder Ejecutivo (incluye Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerios, Organismos Públicos y otras entidades obligadas a contar con TUPA, con independencia de la denominación formal que las normas le reconozcan).</td> <td>31 de diciembre de 2020</td> </tr> <tr> <td>Poder Judicial, Congreso de la República y Organismos Constitucionalmente Autónomos.</td> <td>31 de diciembre de 2020</td> </tr> <tr> <td>Municipalidades tipo A, B y C, conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales.</td> <td>31 de marzo de 2021</td> </tr> <tr> <td>Universidades Públicas, Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos.</td> <td>30 de junio de 2021</td> </tr> <tr> <td>Municipalidades tipo D, conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales.</td> <td>30 de junio de 2021</td> </tr> <tr> <td>Municipalidades tipo E, F y G, conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales.</td> <td>31 de diciembre de 2022</td> </tr> </tbody> </table> <p>Incorporarse el artículo 3-A a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, estableciéndose plazos máximos para que las entidades públicas, bajo responsabilidad, soliciten, vía correo electrónico, a la Secretaría de Gestión Pública el usuario y contraseña para el Administrador SUT, de conformidad con lo previsto en la</p>	Clasificación	Plazo máximo de adecuación	Entidades del Poder Ejecutivo (incluye Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerios, Organismos Públicos y otras entidades obligadas a contar con TUPA, con independencia de la denominación formal que las normas le reconozcan).	31 de diciembre de 2020	Poder Judicial, Congreso de la República y Organismos Constitucionalmente Autónomos.	31 de diciembre de 2020	Municipalidades tipo A, B y C, conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales.	31 de marzo de 2021	Universidades Públicas, Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos.	30 de junio de 2021	Municipalidades tipo D, conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales.	30 de junio de 2021	Municipalidades tipo E, F y G, conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales.	31 de diciembre de 2022
Clasificación	Plazo máximo de adecuación																
Entidades del Poder Ejecutivo (incluye Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerios, Organismos Públicos y otras entidades obligadas a contar con TUPA, con independencia de la denominación formal que las normas le reconozcan).	31 de diciembre de 2020																
Poder Judicial, Congreso de la República y Organismos Constitucionalmente Autónomos.	31 de diciembre de 2020																
Municipalidades tipo A, B y C, conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales.	31 de marzo de 2021																
Universidades Públicas, Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos.	30 de junio de 2021																
Municipalidades tipo D, conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales.	30 de junio de 2021																
Municipalidades tipo E, F y G, conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales.	31 de diciembre de 2022																

Sección 3 del Manual del SUT aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP, de acuerdo a los siguiente:

Clasificación	Plazo máximo para solicitud
Entidades del Poder Ejecutivo (incluye Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerios, Organismos Públicos y otras entidades obligadas a contar con TUPA, con independencia de la denominación formal que las normas le reconozcan).	15 de setiembre de 2020
Poder Judicial, Congreso de la República y Organismos Constitucionalmente Autónomos.	15 de setiembre de 2020
Municipalidades tipo A, B y C, conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales.	30 de setiembre de 2020
Universidades Públicas, Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos.	31 de octubre de 2020
Municipalidades tipo D, conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales.	31 de octubre de 2020
Municipalidades tipo E, F y G, conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales.	30 de junio de 2021

Una vez vencidos los plazos antes señalados la Secretaría de Gestión Pública procede con la remisión a la Contraloría General de la República del listado de entidades omisas a la presentación de la solicitud a fin que disponga las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias.

El Sistema Único de Trámites (SUT) permite que la revisión del Expediente Regular que contiene el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se realice de forma digital; de tal manera que, no se requiere la presentación de documentos o expedientes físicos para la obtención de la opinión previa favorable del ministerio correspondiente, la Secretaría de Gestión Pública del Consejo de Ministros y del Ministerio de Economía y Finanzas, o la ratificación de derechos de tramitación por parte de las Municipalidades Provinciales, según corresponda. En este contexto, no son requisitos el Formato A, Formato B y Formato C a los cuales hace referencia la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP.

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 000197-2020-DGPA-MC (31.07.2020)</p>	<p>Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Cotoshloma”, ubicado en el Centro Poblado de Coema, distrito de San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Cotoshloma”, ubicado en el Centro Poblado de Coema, distrito de San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco. De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV014-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas: Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 Sur Coordenadas de referencia: 358357.85 E; 8894477.76 N</p> <table border="1" data-bbox="1169 368 1989 836"> <thead> <tr> <th colspan="6">Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO “COTOSHLOMA”</th> </tr> <tr> <th>Vértice</th> <th>Lado</th> <th>Distancia</th> <th>Ángulo interno</th> <th>Este (X)</th> <th>Norte (Y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1-2</td> <td>41.12</td> <td>96°39'34"</td> <td>358364.7937</td> <td>8894543.7451</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2-3</td> <td>80.35</td> <td>75°18'14"</td> <td>358404.4399</td> <td>8894532.8458</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3-4</td> <td>7.64</td> <td>161°52'37"</td> <td>358364.1834</td> <td>8894463.3099</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>4-5</td> <td>9.66</td> <td>169°33'2"</td> <td>358358.4920</td> <td>8894458.2197</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>5-6</td> <td>7.27</td> <td>164°49'46"</td> <td>358350.2414</td> <td>8894453.1915</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>6-7</td> <td>23.99</td> <td>140°38'51"</td> <td>358343.2627</td> <td>8894451.1654</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>7-8</td> <td>43.61</td> <td>78°56'10"</td> <td>358321.2091</td> <td>8894460.6010</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>8-1</td> <td>50.79</td> <td>192°11'47"</td> <td>358345.7410</td> <td>8894496.6615</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>264.43</td> <td>1080°0'1"</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Área: 3351.78 m² (0.3352 ha); Perímetro: 264.43 m.</p> <p>Se encarga a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.</p>	Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO “COTOSHLOMA”						Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)	1	1-2	41.12	96°39'34"	358364.7937	8894543.7451	2	2-3	80.35	75°18'14"	358404.4399	8894532.8458	3	3-4	7.64	161°52'37"	358364.1834	8894463.3099	4	4-5	9.66	169°33'2"	358358.4920	8894458.2197	5	5-6	7.27	164°49'46"	358350.2414	8894453.1915	6	6-7	23.99	140°38'51"	358343.2627	8894451.1654	7	7-8	43.61	78°56'10"	358321.2091	8894460.6010	8	8-1	50.79	192°11'47"	358345.7410	8894496.6615	TOTAL		264.43	1080°0'1"		
Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO “COTOSHLOMA”																																																																					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)																																																																
1	1-2	41.12	96°39'34"	358364.7937	8894543.7451																																																																
2	2-3	80.35	75°18'14"	358404.4399	8894532.8458																																																																
3	3-4	7.64	161°52'37"	358364.1834	8894463.3099																																																																
4	4-5	9.66	169°33'2"	358358.4920	8894458.2197																																																																
5	5-6	7.27	164°49'46"	358350.2414	8894453.1915																																																																
6	6-7	23.99	140°38'51"	358343.2627	8894451.1654																																																																
7	7-8	43.61	78°56'10"	358321.2091	8894460.6010																																																																
8	8-1	50.79	192°11'47"	358345.7410	8894496.6615																																																																
TOTAL		264.43	1080°0'1"																																																																		
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 000198-2020-DGPA-MC (31.07.202)</p>	<p>Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Pampa de Huayuri”, ubicado en el distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa,</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Pampa de Huayuri”, ubicado en el distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento de Ica. De acuerdo al Plano Perimétrico signado como Lámina 01, presenta las siguientes coordenadas: Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 L Coordenadas de referencia: 468655.2480 E; 8393110.0400 N.</p>																																																																		

	departamento de Ica		<table border="1" data-bbox="1131 140 2027 662"> <thead> <tr> <th colspan="6">Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "PAMPA DE HUAYURI"</th> </tr> <tr> <th>Vértice</th> <th>Lado</th> <th>Distancia</th> <th>Ángulo interno</th> <th>Este (X)</th> <th>Norte (Y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P1</td> <td>P1-P2</td> <td>187.37</td> <td>88°17'35"</td> <td>468738.0101</td> <td>8393454.7267</td> </tr> <tr> <td>P2</td> <td>P2-P3</td> <td>105.35</td> <td>92°2'23"</td> <td>468892.4313</td> <td>8393348.6016</td> </tr> <tr> <td>P3</td> <td>P3-P4</td> <td>79.09</td> <td>221°47'13"</td> <td>468835.8916</td> <td>8393259.7111</td> </tr> <tr> <td>P4</td> <td>P4-P5</td> <td>55.86</td> <td>114°34'37"</td> <td>468848.7109</td> <td>8393181.6705</td> </tr> <tr> <td>P5</td> <td>P5-P6</td> <td>51.70</td> <td>229°26'14"</td> <td>468802.3525</td> <td>8393150.5129</td> </tr> <tr> <td>P6</td> <td>P6-P7</td> <td>188.09</td> <td>145°41'58"</td> <td>468796.3587</td> <td>8393099.1631</td> </tr> <tr> <td>P7</td> <td>P7-P8</td> <td>132.48</td> <td>224°4'60"</td> <td>468673.0661</td> <td>8392957.1225</td> </tr> <tr> <td>P8</td> <td>P8-P9</td> <td>87.73</td> <td>134°7'1"</td> <td>468680.2880</td> <td>8392824.8432</td> </tr> <tr> <td>P9</td> <td>P9-P10</td> <td>277.65</td> <td>97°40'11"</td> <td>468620.7245</td> <td>8392760.4259</td> </tr> <tr> <td>P10</td> <td>P10-P1</td> <td>636.06</td> <td>92°17'48"</td> <td>468393.5327</td> <td>8392920.0289</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1131 683 1608 742">Área: 148,150.38 m² (14.8150 ha); Perímetro: 1,801.36 m.</p> <p data-bbox="1055 778 2107 898">Se encarga a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.</p>	Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "PAMPA DE HUAYURI"						Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)	P1	P1-P2	187.37	88°17'35"	468738.0101	8393454.7267	P2	P2-P3	105.35	92°2'23"	468892.4313	8393348.6016	P3	P3-P4	79.09	221°47'13"	468835.8916	8393259.7111	P4	P4-P5	55.86	114°34'37"	468848.7109	8393181.6705	P5	P5-P6	51.70	229°26'14"	468802.3525	8393150.5129	P6	P6-P7	188.09	145°41'58"	468796.3587	8393099.1631	P7	P7-P8	132.48	224°4'60"	468673.0661	8392957.1225	P8	P8-P9	87.73	134°7'1"	468680.2880	8392824.8432	P9	P9-P10	277.65	97°40'11"	468620.7245	8392760.4259	P10	P10-P1	636.06	92°17'48"	468393.5327	8392920.0289
Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "PAMPA DE HUAYURI"																																																																											
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)																																																																						
P1	P1-P2	187.37	88°17'35"	468738.0101	8393454.7267																																																																						
P2	P2-P3	105.35	92°2'23"	468892.4313	8393348.6016																																																																						
P3	P3-P4	79.09	221°47'13"	468835.8916	8393259.7111																																																																						
P4	P4-P5	55.86	114°34'37"	468848.7109	8393181.6705																																																																						
P5	P5-P6	51.70	229°26'14"	468802.3525	8393150.5129																																																																						
P6	P6-P7	188.09	145°41'58"	468796.3587	8393099.1631																																																																						
P7	P7-P8	132.48	224°4'60"	468673.0661	8392957.1225																																																																						
P8	P8-P9	87.73	134°7'1"	468680.2880	8392824.8432																																																																						
P9	P9-P10	277.65	97°40'11"	468620.7245	8392760.4259																																																																						
P10	P10-P1	636.06	92°17'48"	468393.5327	8392920.0289																																																																						
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 00025-2020/CEPLAN/PCD (05.08.2020)	Disponen la publicación en el portal institucional del proyecto de Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN	CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	<p data-bbox="1055 965 2107 1058">Se dispone la publicación del proyecto de Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN): www.ceplan.gob.pe.</p> <p data-bbox="1055 1090 2107 1150">Se establece el día 28 de agosto de 2020 como plazo máximo para que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias a través del correo electrónico sye@ceplan.gob.pe</p>																																																																								
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA	Prorrogan la suspensión del	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE	Se dispone prorrogar, por el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto de 2020, la suspensión del cómputo de plazos de las actuaciones inspectivas y de los procedimientos																																																																								

<p>N° 119-2020-SUNAFIL (04.08.2020)</p>	<p>cómputo de plazos de las actuaciones inspectivas y de los procedimientos administrativos sancionadores del Sistema de Inspección del Trabajo (SIT)</p>	<p>FISCALIZACIÓN LABORAL</p>	<p>administrativos sancionadores del Sistema de Inspección del Trabajo (SIT), suspendidos mediante la Resolución de Superintendencia N° 074-2020-SUNAFIL, prorrogada a través de las Resoluciones de Superintendencia N°s 80, 83, 87 y 98-2020-SUNAFIL, que se encuentran a cargo de las instancias correspondientes de las Intendencias Regionales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y de las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales ubicadas en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, así como en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, en las provincias del Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, en las provincias de Cusco y La Convención del departamento de Cusco, en las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, en las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, y en las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 135-2020-PCM que modifica el numeral 2.2 del artículo 2 y el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 129-2020-PCM.</p> <p>Se incorpora, por el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de julio de 2020, a las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca y en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, en la suspensión del cómputo de plazos de las actuaciones inspectivas y de los procedimientos administrativos sancionadores del Sistema de Inspección del Trabajo (SIT) según las disposiciones normativas emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, y que se encuentran a cargo de las instancias correspondientes de las Intendencias Regionales de la SUNAFIL y de las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales de los referidos ámbitos territoriales, de conformidad con artículo 1 del Decreto Supremo N° 129- 2020-PCM que modifica el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM.</p>
---	---	----------------------------------	--